

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Épila (Registro General).

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

— Localidad y código postal: 50290 Épila (Zaragoza).

— Dirección electrónica: *epila@dpz.es*.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas. Si el último día hábil coincidiera en sábado, la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.

b) Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c) Localidad y código postal: 50290 Épila (Zaragoza).

10. Gastos de publicidad: A cargo del contratista adjudicatario. Hasta un máximo de 500 euros.

Épila, a 30 de enero de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

FARLETE**Núm. 796**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2017 se ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación;

Primero. — Aprobar los siguientes padrones fiscales que se indican a continuación con sus períodos cobratorios.

Los plazos de ingreso voluntario serán los siguientes: Agua correspondiente al tercer cuatrimestre de 2016: Desde el 22 de febrero hasta el 22 de marzo de 2017. Impuesto sobre vehículos: Del 27 de febrero al 27 de marzo de 2017. Vertido: Del 17 de abril al 17 de mayo de 2017. Primer semestre tierras: del 1 de junio al 1 de julio de 2017. Segundo semestre tierras: del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

Segundo. — El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (art. 103 de la Ley General Tributaria).

Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161.4 de Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificaciones ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose los intereses de demora y recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26, 28 y 62 de dicha ley, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

LUGAR Y HORAS PARA EL COBRO:

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Tercero. — Ordenar su publicación en el BOPZ y tablón de edictos del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Cuarto. — Contra las liquidaciones de los presentes padrones fiscales, y conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 222 a 225 de la Ley General Tributaria, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la finalización de la exposición al público.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

— Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998), en el caso de que el recurso de reposición no se hubiera resuelto de forma expresa.

La interposición del recurso de reposición no detiene en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para la interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 25/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Farlete, a 30 de enero de 2017. — El alcalde-presidente, Héctor Azagra Fustero.

FAYÓN**Núm. 748**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de ex-

posición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	229.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	217.150,00
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	54.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	394.450,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	30.000,00
	Total presupuesto	930.400,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	330.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.400,00
4	Transferencias corrientes	129.300,00
5	Ingresos patrimoniales	60.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	294.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	930.400,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de secretario-interventor.

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar administrativo.

— Una plaza de ordenanza.

— Dos plazas de asistentes de ayuda a domicilio.

— Una plaza de limpiadora.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de educador de adultos.

— Una plaza de educadora infantil.

— Una plaza de peón de limpieza vía pública (Plan extraordinario empleo DPZ).

— Dos plazas de peón servicios múltiples (Plan INAEM).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fayón, a 27 de enero de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 576**

Resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén número 18/2017, de fecha 17 de enero, sobre modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva dice:

«Primero. — Modificar la composición de la Junta de Gobierno local, separando de la misma a la concejal no adscrita doña Raquel Laporta Gracia.

Segundo. — Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento.

Tercero. — Publicar la resolución en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón», sección provincial (BOPZ), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña, Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén, a 17 de enero de 2017».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 18 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.